

2306.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la ORDEN correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-035/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente de! mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: Doña SORAYA EL HOIOUTHOUTIBERNAL, con DNI núm. 45.292.528-P, Orden correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-035/12, de fecha 25 de julio de 2013.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 26 de agosto de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

2307.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden n.º 5408, de fecha 16 de agosto de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 10 de julio de 2013, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 46884, escrito de la Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras demencias (en adelante AFAL-Melilla), solicitando subvención destinada a la adquisición de un vehículo adaptado que complementa el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación AFAL-Melilla para el desarrollo del Programa para el mantenimiento de 14 plazas del Centro de Día, suscrito el treinta y uno de enero de dos mil trece.

Visto informe emitido por la Técnico responsable de fecha 7 de agosto de 2013, con el Visto Bueno de

la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la Asociación AFAL-Melilla, con CIF G 29962412, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es el desarrollo del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación AFAL-Melilla para la mejora de la accesibilidad y movilidad de los usuarios del Centro de Día, para la adquisición de un vehículo adaptado, por importe máximo de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (18.157,00) mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013052300048900, "B. Social Convenio Ministerios", Retención de Crédito Núm. Operación: 12013000001106, de fecha 6 de febrero de 2013.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)".